Boletín Nº 13.165-07

Proyecto de reforma constitucional, de los Honorables Senadores señor Navarro y señora Provoste, que sustituye el tipo de ley requerida para que el Estado cree empresas.

Considerando:

1- Que el artículo 19, numeral 21 de la Constitución de la República de Chile, señala que la Constitución asegura a todas las personas: "El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.

El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de quórum calificado".

2- Que el artículo referido, es la norma fundamental que para el profesor Pablo Ruiz-Tagle Vial, regula la capacidad empresarial del Estado, estableciendo una normatividad escasa para los particulares en su inciso primero, en circunstancias que se exige un alto quórum para la iniciativa estatal en su inciso segundo[1].

3- Que según el profesor Fernando Atria, los quórum calificados señalados, por ejemplo, en el inciso segundo del artículo 21 numeral 19, son un mecanismo morfostático; es decir, que tiende a la estabilidad y por ende a la inmutabilidad de las instituciones[2]. Lo que entra en contradicción con las dinámicas del mundo globalizado, en el que se viven cambios acelerados que requieren de una rápida adaptación.

4- Que según datos de 2017, las principales exportaciones de Chile son Mineral de cobre ($16,6 Miles de millones), Cobre Refinado ($14,9 Miles de millones), Filetes de Pescado ($2,86 Miles de millones), Sulfato pasta química de madera ($2,67 Miles de millones) y Cobre sin procesar ($2,41 Miles de millones), de acuerdo la clasificación del Sistema Harmonizado (HS). Sus principales importaciones son Coches ($4,28 Miles de millones), Refinado de Petróleo ($3,64 Miles de millones), Petróleo Crudo ($2,81 Miles de millones),

[1] https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/view/43195/45148
[2] Atria, F. (2013). La constitución tramposa. LOM.

Equipos de Radiodifusión ($2,49 Miles de millones) y Camiones de reparto ($2,32 Miles de millones).

5- Que lo anterior nos habla de una estructura económica primario exportadora, de la que solo es posible salir con políticas dirigidas y con iniciativa empresarial de Estado, tal como lo señala el economista José Miguel Ahumada: "En ese contexto, ¿qué estrategia podemos construir para dar un nuevo salto? Si observamos países que salieron de la trampa en que está Chile, como Corea del Sur o Finlandia, veremos que su salto hacia sectores intensivos en conocimiento lo dan de la mano del Estado. Este impone normas a las IED para que transfieran tecnología al tejido nacional y reinviertan parte de sus ganancias en el país; otorga subsidios sujetos a desempeño y para exportaciones no tradicionales; establece un sistema de patentes flexibles para incentivar el uso nacional de conocimientos extranjeros; impulsa empresas estatales en sectores estratégicos; establece bancos nacionales de desarrollo, aranceles temporales en sectores industriales y estrictas regulaciones al capital financiero"[3].

Proyecto de reforma constitucional:

Artículo único: Elimínese del inciso segundo del artículo 19, numeral 21 la expresión "de quórum calificado" después del vocablo "ley".

[3] https://ciperchile.cl/2019/01/16/el-tpp-11-y-el-desarrollo-en-Chile-aliados-o-adversarios/